

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

to XVI

PANAMÁ, 13 DE MARZO DE 1919

NÚMERO 3048

PODER EJECUTIVO

mer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

pacho Oficial: Residencia Presidencial.

retario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

pacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

etario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

pacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N° 5.

etario de Hacienda y Tesoro,

NTIAGO DE LA GUARDIA

pacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 1.

secretario de Instrucción Pública,

14 a favor de Josefa Velarde viuda de ardes y Eida García de Paredes sobre a casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 575 de 31 de Agosto 1907, por la cual Josefa Velarde de Paredes, vende a Eida García de Paredes la mitad de un solar, dos bodegas y una casa situada en esta ciudad a la suma de B. 3,500.00.

Diligencia de fianza extendida ante Juzgado 1º del Circuito de Panamá, a la cual el señor J. Gregorio Duque constituye fiador para responder de costas que se causen al señor Coronado tega en el juicio ordinario que sigue entre los sucesores de J. Graciela Duque.

Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual esta la mazon comercial de «Griselda L. Versa».

Escritura número 1345 de 11 de Diciembre en curso, por la cual Matilde Jerez constituye hipoteca a favor de la 360 para garantizar la exarcelacion de jandro Lery.

Escritura número 62 de 21 de Julio de 0, por la cual Catalina L. de Paredes de un solar con lo edificado a Josefa de Paredes.

RELACION

documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 13 de Diciembre de 1918:

ficio número 418 de 22 de Octubre 1918, del Juez 3º del Circuito, en el cual se ordena al Registrador cancelar la hipoteca del auto de secuestro decretado por ese Juzgado contra propiedad menor José Alcibades Espino.

Escritura número 87 de 26 de Noviembre de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno denominado «Filipinas» situado en San Francisco, aguas a Nathaniel Isaac Hill.

ficio número 3034 de 13 de los cuales por el cual el señor Juez Segundo ordena la cancelación del sequestro ordenado en oficio de 31 de Agosto.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 12 de Diciembre de 1918.

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 13 de Diciembre de 1918.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1918.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1918.

PROVINCIA DE BOGAS DEL TORO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE HACIENDA.

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Arrendo oficinas.

Poder Ejecutivo Nacional

Totales	6	19	10	13	16	8	14	10
---------	---	----	----	----	----	---	----	----

Panamá, 31 de Octubre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1918.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Civiles	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	3	4	3		3	4		2	2			
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas abajo.....												
El Quemado.....	5	1	3	5		1			1			
El Sotadero.....												
La Palma.....												
La Teta.....												
Calle Rico.....												
LOS SANTOS.....	1	3	4	5		3	4	3	4			
Los Guachos.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	1	5	5	9	2	7	1	6	2			
Los Asientos.....												
MACARACAS.....												
Pocri.....	1	3	1	4		1	2	2	1			
Laja Nueva.....												
Pardilla.....												
Pedasi.....	1			1		1			1			
Marivé.....												
Tonón.....	1	2		3		2	3	3	2			
Totales.....	11	22	17	26	5	19	10	16	13			

Panamá, 31 de Octubre de 1918.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

GONZALO WALKER H.

Diligencia o fianza hipotecaria extendida ante el Juez 3º del Circuito de Panamá, por la cual Manuel Calderón se constituye fiador para responder de los perjuicios que pueda ocasionarse a Horacio González Guill en una acción de secuestro.

Escritura número 157 de 28 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Benito Rodríguez, un terreno denominado «Los Bajos» ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 139 de 28 de Mayo de este año, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Isela López, un lote de terreno denominado «Consejo» ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 148 de 12 de Junio último, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Isela López, un lote de terreno denominado «Consejo» ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 795 de 29 de Noviembre último, por la cual Juliana Fonseca viuda de González, vende a Carlos Trotsch, un lote de terreno denominado «Consejo» ubicado en el Distrito de Parita.

Escritura número 383 de 10 de Diciembre en curso, por la cual Julio Regis obtiene prórroga a Aníbal Alfaro para el pago de una deuda.

Escritura número 1342 de 11 de Diciembre en curso, por la cual Aquilino Gilbeyo Vega constituye hipoteca a favor de Mauricio S. Lindo.

Escritura número 280 de 14 de Noviembre último, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta, denominado «Juncalillo» ubicado en el Distrito de Parita, a Joaquín Delgado.

Escritura número 1343 de 11 de los corrientes por la cual Pablo Ruiz Zaldívar constituye hipoteca a favor de Rocinda Morales Audíber.

Título de propiedad expedido por el Juez 3º del Circuito el 30 de Julio de este año.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N.º 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 16.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Diligencia de fianza extendida ante el Juzgado Tercero del Circuito, por la cual el señor Edmundo Becerra se constituye fiador solidario de Richard Torment para responder de la suma de B. 200.00

Título de propiedad expedido por el Juzgado Segundo de este Circuito el 17 de Mayo de 1919, a favor de José C. viciu de Alba y Adilia Alba de Mata sobre una casa construida por ellas en esta ciudad.

Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual consta la adquisición de Manuel Hurtado.

Oficio número 1279 de 10 de los corrientes del Juzgado 4º Municipal en el cual se ordena al Registrador cancelar la finca presentada por Juan Januario Herrera a favor de Pedro M. Herrera.

Escritura 1344 de 11 de los corrientes

por la cual Julio José Araúz declara las mejoras hechas en una finca de su propiedad.

Escritura número 1328 de 7 de los corrientes por la cual Mateo Simons y Valentín del Rosario de León se dividen unos terrenos.

Escritura número 109 de 23 de Enero último, por la cual la Sociedad Finol Hermanos declara las medidas, linderos y costo de una casa.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1918.

PROVINCIA DE HERRERA.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VICINIDAD	
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales							
CHITRE.....	2	3	2	3		6	7	8	5		
Monagrillo.....											
La Arena.....											
Los Pozos.....	2	1		3		2		2			
Cerro de Paja.....											
Océ.....											
Cerro.....											
Cerro Largo.....											
Llano Grande.....											
Rincón Santo.....											
SANTA MARIA.....											
Chupampa.....			2	2		1		1			
LAS MINAS.....	1	6	3	4		1			1		
PARITA.....		3	2	1		3	1	2	2		
Cabuya.....											
Los Castillos.....											
Potuga.....											
Portobello.....											
PRSE.....	1	4	1	2		5		1	2		
Norte.....											
Sur.....											
Oriente.....											
Occidental.....											

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 60 de 1919, de 7 de Marzo, por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Herrera..... 8887
Decreto número 61 de 1919, de 12 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el cargo de Telesgrafos..... 8887
Decreto número 62 de 1919, de 12 de Marzo, por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Panamá..... 8887

SECCION PRIMERA

Resolución número 28, de 11 de Febrero de 1919, recaída a una petición de los señores Aníbal Vernaza, Víctor Manuel Alvarado, Casimiro Bal, Francisco A. Facio, Arturo Amador García y otros..... 8887
Resolución número 35, de 11 de Febrero de 1919, recaída a un memorial de los señores José María y Chén Sanz..... 8887

Resolución número 36, de 12 de Febrero de 1919, por la cual se revoca la Resolución número 152, de 10 de Noviembre de 1918, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí..... 8887
Resolución número 41, de 11 de Febrero de 1919, por la cual se aprueba el Decreto número 16, de 25 de Enero de este año, dictado por el Alcalde de David..... 8887

Resolución número 42, de 11 de Febrero de 1919, por la cual se nega una solicitud..... 8888

SECCION SEGUNDA

Resolución número 32, de 19 de Febrero de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Menéndez de León..... 8888
Resolución número 33, de 19 de Febrero de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Vicente González..... 8888

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 60 DE 1919

(DE 7 DE MARZO)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Herrera.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Belisario Porrás, Gobernador de la Provincia de Herrera.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

DECRETO NUMERO 61 DE 1919

(DE 12 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el cargo de Telesgrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a Telegrafista de 2ª clase, Ayudante de la Oficina de Los Santos, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia que ha presentado la señorita Petra Isabel Arosemena, a la señorita Ana María Díaz.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

RESOLUCION NUMERO 38

reciada a una petición de los señores Aurelio A. Durrer, Aníbal Vernaza, Víctor Manuel Alvarado, Casimiro Bal, Francisco A. Facio, Arturo Amador García y otros.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 38.—Panamá, 11 de Febrero de 1919.

Piden los señores Aurelio A. Durrer, Aníbal Vernaza, Víctor Manuel Alvarado, Casimiro Bal, Francisco A. Facio, Arturo Amador García y otros, oriundos todos de la Provincia de Veraguas, que el Presidente de la República aclare los límites entre Bocas del Toro y Veraguas, expresando a cuál de las dos Provincias pertenece el delta formado por el río Calovehora.

Para decidir el punto,

SE CONSIDERA:

Que el artículo 69 del Código Administrativo dice que el límite Oeste de la Provincia de Veraguas en la región en que ésta toca a la de Bocas del Toro lo forma el río Calovehora desde su nacimiento hasta el mar, y que el artículo 49 del mismo cuerpo de leyes expresa que el límite Norte de la Provincia de Bocas del Toro corre desde Punta Mona hasta la boca del río Calovehora y por el Este lo largo de este río desde su nacimiento hasta el mar. Ahora bien, la desembocadura de un río la forman todos los brazos por los cuales éste afluye a otro río o al mar; y como el término «hasta» significa el fin o término de una cosa, tenemos que ha de entenderse que el límite oriental de la Provincia de Bocas del Toro, corre a lo largo de la vagnada o chivagüé de la mencionada corriente de agua y hacia el brazo occidental en la región de su desembocadura. Establecido lo anterior, no puede haber lugar a dudas acerca de lo que quiso dar a entender el legislador cuando, sin tomar en cuenta el hecho del que el tantas veces mencionado río Calovehora se bifurca al desaguar en el Océano Atlántico, dijo que el límite Norte de la Provincia de Bocas del Toro corre desde Punta Mona hasta la boca de este río; por lo expuesto.

PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE HACIENDA

DILIGENCIA

Practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Diciembre 12 de 1918.

En esta fecha ha presentado el señor Pedro Segond, para el pago del impuesto respectivo este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad con la razón de Domingo Antonio Díaz.

Consta de ciento cincuenta fojas que computadas a dos centésimos de balboa (B. 0.02) cada una, hacen un total de tres balboas (B. 3.00), cantidad que ha sido consignada en tres timbres nacionales de un balboa cada uno, los cuales se adhieren a la primera foja de este libro de conformidad con el artículo 355 del Código Fiscal.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico Oficial.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Administrador Provincial de Hacienda,

ARTURO PRADO B.

El Juez Primero del Circuito,

ZENÓN NAVALO.

Domingo Antonio Díaz.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

Consta de 132 fojas que computadas a razón de dos centésimos de balboa (B. 0.02) cada una, hacen un total de dos balboas con ochenta y cuatro centésimos (B. 2.84), cantidad que ha sido consignada en tres timbres de a un balboa (B. 1.00) cada uno, los cuales se han adherido a la primera foja de este libro de acuerdo con el artículo 355 del Código Fiscal.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico Oficial.

El Administrador Provincial de Hacienda,

ARTURO PRADO B.

El Juez Primero del Circuito,

ZENÓN NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

DILIGENCIA

Practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, Enero 13 de 1919.

En esta fecha ha presentado el señor Pedro Segond, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el Mayor de la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social de MORIS MINACURI S. R. L.

Consta de 184 fojas que computadas a razón de dos centésimos de balboa (B. 0.02) cada una, hacen un total de tres balboas con ochenta centésimos, cantidad que ha sido consignada en cuatro timbres nacionales de a un balboa cada uno y los cuales se adhieren a la primera foja de este libro de acuerdo con el artículo 355 del Código Fiscal.

De esta diligencia se compulsará una copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico Oficial.

Para constancia se firma esta diligencia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 40

por la cual se revoca la Resolución número 132 de 10 de Noviembre de 1918, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 12 de Febrero de 1919.

En memorial fechado el 23 de Noviembre último, el señor Herógenes Guerrero, como apoderado de Joaquín la Torre, interpuso un recurso de revocación para ante el Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Administrativo. Estimando este Despacho que tal recurso procede y que existe causa suficiente para aprehender el conocimiento del proceso respectivo, pasa a exponer los hechos que de él se desprenden.

El 13 de Junio de 1918 pidió Joaquín la Torre al Alcalde de David que hiciera abrir a Carlos Uribe una vía pública que había obstruido con una cerca que conduce del Barrio de San Carlos de la ciudad población al Distrito de Bonaparte y al Corregimiento de la Concepción de Bugaba.

De esta demanda se dió traslado a Uribe, quien en memorial fechado el 18 de Junio rechazó los argumentos de la Torre, niega al Alcalde jurisdicción para conocer del asunto y pide que de conformidad con el artículo 199 del Código Fiscal se exigiera al actor fianza de costas para responder de los perjuicios que le ocasionara en el juicio. El Alcalde hizo observar al demandado el error en que se encontraba y le exigió contestación a los cargos formulados por su contendido. En vista de ello Carlos Uribe respondió al traslado diciendo que tenía como siete meses, más o menos, que el Alcalde le había despedido una licencia para usar transitoriamente un lote de terreno, el cual, desde entonces, tenía bajo cercas; que hacía cuatro meses

SE CONSIDERA:

1.º Que las pruebas presentadas por Carlos Uribe carecen de valor, pues de sus testigos ninguno da razón de su dicho, como lo exige la ley, y en sus declaraciones, cuya uniformidad llama la atención, ninguno ha dicho más del contenido de la interrogación y cuando lo han hecho ha sido para caer en contradicciones. Por ejemplo, Gerardo Villarreal expresa que es cierto que dicho camino que dice el señor Joaquín la Torre que mi interrogante trunca con dicho camino hace más de diez y ocho años que está abandonado por los habitantes de ese lugar y que nunca lo han fagurado ni lo ha conocido como camino público. En iguales términos se expresa Agustín Villarreal. Como puede ser que a tales individuos les conste a la vez que dicho camino hace como diez y ocho años que está abandonado por los vecinos del Barrio de San Carlos y que no ha sido nunca un camino público. Las dos cosas se excluyen. El mismo Uribe parece no estar seguro de lo que expone en efecto: en la contestación a la demanda dice que tiene cercado el terreno desde hace unos siete meses, más o menos, y en el interrogatorio propuesto como prueba dice que desde hace más de once meses que lo tiene cercado. ¿Por qué causa, además, creó que alguien iba a protestar porque cerraba un camino que nadie usaba?

2.º Que de la inspección ocular del teatro de los acontecimientos practicada por el Alcalde de David, quien en esa oportunidad a varios vecinos se dedicó que si existe la vía pública en cuestión y que ha sido obstruida con una cerca por Carlos Uribe.

3.º Que el artículo 164 del Código Administrativo dispone que las vías públicas son bienes de uso común inalienables e imprescriptibles y que toda posesión usurpada, sobre una vía pública, se restituirá luego que sea reconocida, quedando a favor del público los edificios u obras de cualquiera clase que sobre ella se hubieren construido.

Finalmente me permito pedirle se dicte con ordenanza título de plena propiedad sobre un lote de una y media hectárea de terreno de los cerros, sito en «El Socobador», de este Municipio, sobre el cual se ha construido una casa de habitación y es objeto de ser adjudicada. Está limitado así: por el Norte, camino público llamado «El Barrero»; por el Sur, vía pública que pasa por el Estero, cerro de Juan Bautista Franco; y por el Oeste, cerro de Santiago Herrera. Como prueba de lo que dejo expuesto, presento a usted en tres fojas folios los testimonios contrarios de tres testigos conocedores del lote aludido, como vecinos que son de dicho caserio.

Sírvase acoger mi solicitud y darle el curso legal.

Las Tablas, 12 de Noviembre de 1918.

Rogado por Benjamín Soriano, que no sabe firmar,

Lisandro López E.

Y para que todo el que se halle perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno de acuerdo con la ordenanza por la ley, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, hoy 11 de Enero de 1919 a las 9 a. m.

El Administrador de Tierras de Los Santos,

AGUSTÍN DECENNA.

Por el Secretario,

Manuel J. López.

Oficial Escribiente.

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Castillo ha solicitado en este Despacho el título de propiedad gratuito, de un globo de terreno de los cerros e indultados por medio de memorial que a la letra dice:

El referido Decreto contiene una medida de carácter transitorio y está fundado en consideraciones de orden público.

Por tanto este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Decreto número 16 de 25 de Enero del corriente año, dictado por el Alcalde de David, en la inteligencia de que tan pronto desaparezcan las razones en que se funda la medida por el tomo, debe garantizarse a los dueños de cantina, nuevamente, el derecho que les concede el artículo 1054 del Código Administrativo.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 42

por la cual se niega una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 11 de Febrero de 1919.

En memorial fechado el 7 del mes en curso solicita el señor Alejandro Cervera que el Presidente de la República le otorgue la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 218 del Código Administrativo. Acompaña al edicto un certificado del Capitán Sección de Policía y un certificado médico.

Considerando que el demandante no comprueba que dicho Cervera contrajo enfermedad alguna por causa del servicio, pues lo que el Médico dice en su historia es que el postulante en los dos últimos años muestra los efectos del trabajo sedentario que ha venido desempeñando, y esto no puede estimarse como causa de recompensa pecuniaria según el espíritu y letra clara de la ley.

SE RESUELVE:

Negar la solicitud.

AVISO DE LICITACION

En el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, hasta las tres de la tarde del día diez y ocho (18) de Marzo del corriente año, se recibirán propuestas para la construcción de los cordones para las calles en el relleno del «Javillo», de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de cargos, el cual puede consultarse por los interesados durante los días hábiles en las horas de Despacho.

Todas las propuestas deben venir en papel correspondiente y acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República, en el cual conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 250.00) como garantía, que perderá si no formalizare su propuesta dentro de las veinticuatro horas después de haberse adjudicado provisionalmente el Contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Panamá, 18 de Febrero de 1919.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

PEDRO A. DIAZ.

PLIEGO DE CARGOS

para la construcción de los cordones de las calles en el relleno del «Javillo».

El Gobierno necesita construir mil ochocientos sesenta y cuatro (1864) metros lineales de cordones para las calles en el relleno del «Javillo», de acuerdo con las especificaciones siguientes:

1.º A construir los cordones de las calles del «Javillo» indicadas en el plano titulado «El Javillo Addition to City of Panama» de los señores «Pearce & Sexton», el cual forma parte del contrato entre el Gobierno Nacional y la «Javillo Realty Company». Conforme a ese plan, los cordones deben tener 15 pulgadas de grueso por

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Vicente González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 330.—Panamá, Febrero 19 de 1919.

Vicente González, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de seis años de prisión a que fue condenado en sentencia de segunda instancia dictada por la II. Corte Suprema de Justicia, de fecha veintiseis de Noviembre de mil novecientos quince; y como de la solicitud respectiva aparece que el reo ha observado buena conducta, y que el veintiseis de los cuarenta y cinco días de las terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Vicente González y ordenar sea puesto en libertad en la fecha apuntada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 12 de Diciembre de 1918.

Escritura 136 de 25 de Mayo de 1918, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Ismael López un lote de terreno denominado «Paso del Limón» ubicado en Parita.

Escritura número 289 de 29 de Noviembre último, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Andrés Pérez dos lotes denominados «El Recreo» y «El